

Distr.  
LIMITADA

A/AC.237/WG.I/L.13  
23 de agosto de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION  
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE  
EL CAMBIO CLIMATICO  
Octavo período de sesiones  
Ginebra, 16 a 27 de agosto de 1993  
Tema 2 c) del programa

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

PRIMER EXAMEN DE LA INFORMACION COMUNICADA POR CADA PARTE  
MENCIONADA EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION

Proyecto de conclusiones de los Copresidentes del Grupo de Trabajo I

1. El Grupo de Trabajo I celebró debates preliminares sobre la tarea A.3, "Primer examen de la información comunicada por cada Parte mencionada en el anexo I de la Convención", aprobada por el Comité en su sexto período de sesiones (véase A/AC.237/24, párr. 44). Se utilizó como base para el examen del tema el documento A/AC.237/36 y Add. 1, preparado por la secretaría provisional. El Grupo de Trabajo recomienda al Comité para su adopción las conclusiones sobre el tema extraído de la Convención, los documentos de debate y los documentos básicos siguientes.
2. El Comité dio las gracias por la forma en que los países y organizaciones incluidos en el anexo I de la Convención habían presentado el trabajo emprendido como preparación de sus comunicaciones nacionales de información de conformidad con lo dispuesto en la Convención. El Comité consideró que esa iniciativa era útil para la labor preparatoria. Así pues, se consideró que los países y organizaciones deberían informar al Comité en su noveno período de sesiones acerca de los resultados obtenidos.

3. Se reconoció que, a la luz del poco tiempo de que probablemente se dispondría hasta la fecha en que los Estados Partes mencionados en el anexo I debieran presentar sus comunicaciones, la secretaría debería elaborar proyectos de directrices para la preparación de las comunicaciones para que el Grupo de Trabajo I las examinara en el próximo período de sesiones del Comité. Esas directrices asegurarían la coherencia, la transparencia y la comparabilidad de la información de todas las comunicaciones. Así pues, a este respecto, se tomará como base para determinar el contenido de las comunicaciones la lista de posibles elementos comunes que las Partes mencionadas en el anexo I han de tratar en sus comunicaciones, adjunto al presente documento. Se propuso que no se abordara por el momento la cuestión del secreto. Deberían incluirse indicaciones acerca del mínimo de información básica necesaria, el tipo y el nivel de detalle de los datos y metodologías para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.

4. El Comité insistió en la importancia crítica de la evaluación de la eficacia de las medidas. Se pidió a la secretaría que preparase un documento sobre metodologías para tales evaluaciones, tal como ya se había previsto en el contexto de las metodologías para los cálculos, inventarios de emisiones y eliminación de los gases del efecto invernadero.

5. Se reconoció que los arreglos prácticos para la distribución y transmisión de comunicaciones eran de igual importancia. La secretaría hizo algunas sugerencias iniciales, y se le pidió que para el próximo período de sesiones preparara un procedimiento eficiente para distribuir las comunicaciones, con una estimación de los costos.

6. Las comunicaciones deben ser examinadas por la Conferencia de las Partes. Se convino en que esos exámenes deberían ser abiertos y transparentes y que deberían facilitar el procedimiento y evitar los enfrentamientos. Deberían facilitar el intercambio de información y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención. El proceso de examen podría incluir varias medidas descritas en los párrafos siguientes. A este respecto, se discutió el diagrama contenido en el anexo I del documento A/AC.237/36. Se convino en que aún debería perfeccionarse para tener en cuenta las propuestas de los Estados miembros. Se reconoció el valor de las consultas oficiosas entre Partes sobre cuestiones relacionadas con la comunicación y el examen de la información.

7. El Comité convino en que el análisis científico y técnico de las comunicaciones era útil, entre otras cosas, para verificar las metodologías utilizadas; comparar los datos nacionales con fuentes internacionales autorizadas; tomar nota de la inclusión de temas o de la falta de datos; examinar las proyecciones de emisiones y la efectividad de las presuntas medidas de mitigación y adaptación; así como evaluar las consecuencias declaradas del cambio de clima. Ese análisis técnico podría ser llevado a cabo por el Organo subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico.

8. Se consideró que las tareas de recopilación y síntesis de la información contenida en las comunicaciones nacionales era importante a los fines de la agregación de información y datos, la evaluación de la forma en que las Partes estén cumpliendo sus compromisos y evaluación de los efectos generales de las políticas y medidas. Considerada como un elemento del proceso de examen, esta tarea podría ser llevada a cabo por el Organo subsidiario de ejecución, que podría facilitar a la Conferencia de las Partes recomendaciones de políticas y sugerencias para enmendar o modificar la Convención a fin de lograr su objetivo definitivo. De conformidad con su mandato, el Organo subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico podría ayudar al Organo subsidiario de ejecución a elaborar propuestas para ajustes y enmiendas basándose en la evaluación de los conocimientos obtenidos. Para llevar a cabo estas tareas, el Organo subsidiario de ejecución podría actuar en colaboración, según conviniera, con las Partes interesadas. Así pues, quizás conviniera designar un centro de coordinación nacional al cual pudieran referirse los órganos de la Convención.

9. Se convino en que la recopilación y síntesis de información sobre la situación mundial podría ofrecer una base para examinar la adecuación de los compromisos asumidos en virtud de la Convención y, al mismo tiempo, facilitaría el fondo adecuado para poder evaluar la información presentada por las distintas Partes. Quien mejor podría llevar a cabo esta tarea sería el Organo subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico recurriendo, entre otras cosas, a la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). En este contexto se dijo que sería necesario especificar las fuentes de información disponibles.

10. Se reconoció que, a fin de evitar superposiciones y duplicación de esfuerzos, sería necesario aclarar las funciones de los órganos subsidiarios

establecidos por la Convención y sus relaciones con otros órganos, incluido el IPCC. Habría que ocuparse también de los posibles arreglos provisionales que se necesitaran para llevar a cabo un primer examen eficaz de la información comunicada por las Partes mencionadas en el anexo I.

Por consiguiente se pidió a la secretaría que preparase un documento sobre la gama completa de tareas que iban a asignarse respectivamente a los dos órganos subsidiarios, sus vinculaciones con el IPCC y otras fuentes de información, para su examen en el próximo período de sesiones. También se pidió a la secretaría que diera indicaciones acerca del formato y el contenido del informe de la Conferencia de las Partes sobre ejecución. En este documento también podría tratarse el tipo de apoyo necesario para la secretaría, incluidas las consecuencias financieras y de recursos humanos.

11. También se pidió a la secretaría que proporcionara nuevos elementos para facilitar el debate acerca del primer examen de la adecuación de los compromisos y del proceso para enmendar la Convención, en caso de que en el examen se decidiera que las medidas y políticas no fueran adecuadas, para su examen en el próximo período de sesiones del Comité.

12. Se recordó que toda decisión que se adoptara respecto de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I también sería pertinente para las comunicaciones de los países Partes en desarrollo, que habrían de presentarse en una fase ulterior. En este contexto, se propuso que se establecieran dependencias administrativas en países Partes en desarrollo, apoyadas por el mecanismo financiero, a fin de que sirvieran de puntos de contacto para facilitar más información acerca de las comunicaciones nacionales de esos países.

Anexo

LISTA DE POSIBLES ELEMENTOS COMUNES QUE DEBEN TRATARSE EN LAS  
COMUNICACIONES DE LAS PARTES MENCIONADAS EN EL ANEXO I

Introducción

Datos básicos/Circunstancias nacionales

Inventario de emisiones

Programa nacional de mitigación:

    Descripción general, obligaciones, metodología

    Descripción de las medidas

    Costo de las medidas/programas (optativo)

Efectos de las medidas sobre las emisiones

Vulnerabilidad y medidas de adaptación

Programas de investigación, desarrollo y vigilancia

Programas internacionales:

    Cooperación tecnológica (Partes del anexo II solamente)

    Ejecución conjunta

    Asistencia financiera (Partes del anexo II solamente)

Educación, formación y divulgación pública

Otra información

-----